



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, 01 de junio de 2022

PROCESO	Verbal Sumario – Exoneración de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE	JUAN GONZALO ORTIZ ESPINOSA
DEMANDADO	JUAN JOSÉ ORTIZ RESTREPO
RADICADO	05001 31 10 010 2022 00291 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
DECISIÓN	Inadmite Demanda

Atendiendo lo consagrado en el Artículo 6 de la ley 2213 de 2022 y en el artículo 84 del Código General del Proceso, se **INADMITE** lapresente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a dar cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena del posterior rechazo de la misma:

1. Deberá enviar por medio electrónico la demanda y sus anexos al demandado, o, en el caso de desconocer el correo electrónico, deberá enviar por correo certificado la demanda y sus anexos al demandado, lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 y allegará a este despacho la constancia de envío y constancia de recibo por parte del demandado de lo pedido anteriormente.
2. Allegará a este despacho los documentos que pretende hacer valer, ya que, si bien están enunciados en el acápite denominado “Hechos”, en el expediente no reposa copia de lo enunciado, toda vez que no se encuentra copia del escrito que fija la cuota alimentaria a la cual se hizo alusión en el escrito de demanda

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

AHG

